



CONSTANCIA: Doy cuenta de la solicitud de medida de cautelar aportada por la parte ejecutante. Pasa a despacho de la señora Juez para que provea.

Armenia, Quindío; 05 de febrero de 2024

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : Ejecutivo
RADICACIÓN : 630014003005-2016-00735-00

Una vez revisado el expediente, considera este Despacho que la petición de decreto de medida de embargo y secuestro de las cuotas partes de los bienes inmuebles que se identifican con las matriculas inmobiliarias Nos. 280-80743 y 280-80762, señalados como de propiedad de la demandada LINA MARÍA PULIDO SALGADO, serán negadas, en virtud a que, de la documentación aportada, no se vislumbra que la señora Pulido Salgado, figure como propietaria de dichos predios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA DEL PILAR URIZA BUSTOS
Juez

Firmado Por:

María Del Pilar Uriza Bustos

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34735950c243e62464a6a911ccfbc9fce2e128d7b85db5e1bb373d47e0878ac9**

Documento generado en 05/02/2024 10:32:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>